



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 060025

Comodoro Rivadavia, 27 de Abril de 2025.

**VISTO:**

Las previsiones de la Carta Orgánica Municipal en el capítulo II, Artículo 30, inciso 1°, la Resolución 1148/23; la Resolución 1811/24 que crea la Secretaría de Ordenamiento Territorial, la Ordenanza 485/76 que establece el procedimiento Administrativo Municipal artículos 4° y 8°, la Ordenanza 3614/90 y modificatorias que establece las reglas del uso de suelo y el procedimiento a seguir para la aprobación de proyectos de urbanizaciones y fraccionamientos.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las facultades previstas en el artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal el inciso 11° faculta al Intendente Municipal a "Organizar la administración municipal y circunstancialmente delegar, en forma expresa y delimitada, determinadas funciones administrativas susceptibles de delegación, las que puede reasumir en cualquier momento".

Que a diferencia de la organización administrativa de los restantes niveles de estado, la competencia de las Secretarías del Municipio encuentra su fuente en un acto administrativo resolutorio que delega competencia en razón de la materia, expedido por el Intendente Municipal.

Que las normas prevén la facultad de avocamiento con el objeto que el Intendente retome las facultades en aquellos asuntos que por razones estratégicas de gestión resultan oportunas.

Por ello

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

**RESUELVE**

**Artículo 1°.- DISPONGASE** el avocamiento del Intendente Municipal para la firma de los Certificados Urbanísticos que expida la Dirección General de Planeamiento Urbano, en cumplimiento de la manda prevista en los anexos de la Ordenanza 3614/90 y sus modificatorias.



060025

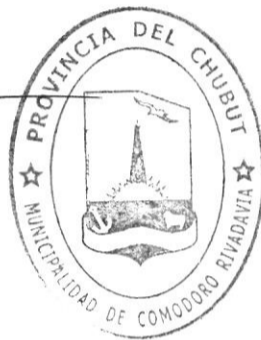
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

**Artículo 2°.- DISPONGASE** el avocamiento del Intendente Municipal en la expedición de las Factibilidades Técnicas Preliminar y Final, y para la autorización en la implantación de todo tipo de fraccionamientos y urbanizaciones, los que deberán expedirse debidamente fundados por Resolución.

**Artículo 3°.- REFRENDARAN** la presente Resolución el Sr. Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia; y el Sr. Secretario de Ordenamiento Territorial; conforme a las previsiones del art. 97 de la COM;

**Artículo 4°.- REGISTRESE**, dese al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Secretaría de Recursos Humanos; Cumplido **ARCHIVASE**.-

*Carlos Ignacio JURICH*  
Secretario de Ordenamiento Territorial  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



*Otar Machiashvili*  
INTENDENTE  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

*SERGIO BOHE*  
Secretario de Gobierno  
Modernización y Transparencia  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

*Carolina A. Gutierrez*  
Abogada  
Directora General  
Asesoría Legal del M.C.R.